

de 21 de julio de 1995, de una parte, y de otra, el Consejero del Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral de Navarra, con la competencia que le atribuye la Ley Foral 23/1983, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el Decreto Foral 522/1991, de 25 de noviembre, que regula la actividad estadística de la Comunidad Foral de Navarra, modificado por Decreto Foral 620/1996, de 11 de noviembre, establecen el presente Acuerdo de colaboración, según las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### 1. Programación y diseño

1.1 La estadística se realizará ateniéndose a las especificaciones metodológicas formuladas por el Instituto Nacional de Estadística.

1.2 La actuación del directorio de bibliotecas a investigar será realizado por el Servicio de Estadística del Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral de Navarra. A partir de esta actuación el Instituto Nacional de Estadística elaborará el directorio definitivo que será remitido al Servicio de Estadística del Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral.

1.3 El cuestionario que se utilizará será común para todo el Estado. El formato en Navarra será bilingüe en aquellas zonas que, de acuerdo con las disposiciones forales en la materia tengan tal consideración.

##### 2. Promoción de la estadística de bibliotecas 1996

2.1 El Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral enviará una carta de promoción de la estadística, firmada conjuntamente por el Director general de Estadísticas de Población y Hogares del Instituto Nacional de Estadística y el Consejero del Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral, a todas las bibliotecas que deban participar en la estadística, anunciando la forma en que se va a desarrollar la operación en Navarra.

2.2 Ambas instituciones realizarán conjuntamente la promoción que se considere idónea en el ámbito de Navarra.

##### 3. Recogida de datos

3.1 El Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral se responsabilizará de la recogida de los cuestionarios.

3.2 La recogida de cuestionarios comenzará el 1 de marzo de 1997 y deberá finalizar antes del 1 de junio de 1997.

3.3 Al mismo tiempo que se realice la recogida, el Servicio de Estadística del Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral procederá a la depuración manual de los cuestionarios, de acuerdo con las normas que facilitará el Instituto Nacional de Estadística.

3.4 El Servicio de Estadística del Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral enviará los cuestionarios depurados al finalizar la recogida de la información junto con un resumen de las incidencias surgidas en la misma.

##### 4. Flujo de la información y explotación de los resultados

El Instituto Nacional de Estadística enviará en cuanto estén disponibles, pero siempre en el plazo máximo de doce meses a partir de la finalización del trabajo de campo, la cinta con los resultados individualizados definitivos al Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral para su explotación.

##### 5. Publicaciones

En las publicaciones que realicen cualquiera de las partes firmantes se hará constar que la información contenida es resultado del Acuerdo de colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y el Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral para la realización de la estadística de bibliotecas 1996, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

##### 6. Secreto estadístico

El Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral y del Instituto Nacional de Estadística se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la elaboración sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de

la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y del Decreto Foral 522/1991, que regula la actividad estadística de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, modificado por Decreto Foral 620/1996, de 11 de noviembre.

##### 7. Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento del Acuerdo, figurando en ella como representantes:

Por parte del Instituto Nacional de Estadística:

La Subdirectora general de Coordinación y Planificación Estadística.  
El Subdirector general de Estadísticas Sociales.  
El Delegado provincial de Estadística en Navarra.

Por parte de la Comunidad Foral de Navarra:

El Director del Servicio de Estadística.  
El Jefe de la Sección de Producción Estadística.  
La Jefa de la Sección del Libro y Bibliotecas.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este acuerdo se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

##### 8. Financiación

El presente Acuerdo no generará, ni dará lugar, a contraprestaciones económicas.

##### 9. Vigencia del Acuerdo

El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta la finalización de la operación estadística.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, Pilar Martín-Guzmán.—El Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral de Navarra, José María Aracama Yoldi.

## 2948

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el tipo de interés aplicable al próximo período de interés de los préstamos de 3 de agosto de 1994, a tipo de interés variable.*

En virtud de lo previsto en el apartado 2.d) de la Resolución de 18 de julio de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que regulaba el procedimiento para el cálculo del tipo de interés aplicable a cada período semestral de intereses en los préstamos de 3 de agosto de 1994, a tipo de interés variable, se hace público:

1. El tipo medio de liquidación para FRAS a seis meses correspondiente al día 31 de enero de 1997, de acuerdo con el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España, ha sido el 5,667 por 100.

2. En consecuencia, el tipo de interés aplicable al próximo período semestral de interés, que se inicia el 3 de febrero de 1997, en los préstamos de 3 de agosto de 1994 a tipo de interés variable, con vencimiento final de 3 de agosto de 1997, será el 5,697 por 100.

Madrid, 3 de febrero de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

## 2949

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de febrero de 1997 de Bonos y Obligaciones del Estado.*

El apartado 5.8.3, b) de la Orden de 22 de enero de 1997, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1997 y enero de 1998, establece

la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de febrero de 1997 de Bonos y Obligaciones del Estado a tres, cinco, diez y quince años, emisiones de 15 de noviembre de 1996, al 6,75 por 100; 15 de octubre de 1996, al 7,90 por 100; 16 de diciembre de 1996, al 7,35 por 100, y 15 de julio de 1996, al 8,70 por 100, respectivamente, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero de 1997, y una vez resueltas, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado celebradas los días 4 y 5 de febrero de 1997:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de noviembre de 1996, al 6,75 por 100.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 348.822,25 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 159.522,25 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 102,05 por 100.

Precio medio ponderado: 102,079 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 102,080 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,660 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,649 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono Pesetas
102,05	86.500,90	10.205,00
102,10 y superiores	73.022,25	10.208,00

d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 30.000,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 30.000,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 30.633,0 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
102,16	500,0
102,14	5.000,0
102,12	3.500,0
102,10	21.000,0

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de octubre de 1996, al 7,90 por 100.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 333.798,13 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 204.144,63 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 107,50 por 100.

Precio medio ponderado: 107,547 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 107,548 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 6,070 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 6,059 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono Pesetas
107,50	75.500,00	10.750,00
107,55 y superiores	128.644,63	10.754,80

d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 31.800,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 20.415,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 21.958,574 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
107,57	2.000,0
107,56	18.415,0

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 67,45 por 100.

3. Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 16 de diciembre de 1996, al 7,35 por 100.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 227.614,13 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 115.312,13 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 102,4 por 100.

Precio medio ponderado: 102,517 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 102,518 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 6,898 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 6,881 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Obligación Pesetas
102,4	54.950,00	10.240,00
102,5	22.800,00	10.250,00
102,6 y superiores	37.562,13	10.251,80

d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 18.000,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 11.532,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 11.829,566 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
102,62	5.000,0
102,55	6.532,0

Coefficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 87,09 por 100.

4. Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1996, al 8,70 por 100.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 46.301,61 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 18.265,61 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 113,8 por 100.

Precio medio ponderado: 114,014 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 114,015 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 7,144 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 7,123 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Obligación Pesetas
113,8	6.100,00	11.380,00
113,9	3.400,00	11.390,00
114,0	2.500,00	11.400,00
114,1 y superiores	6.265,61	11.401,50

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

5. Peticiones no competitivas: Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 10.208,00 y 10.754,80 pesetas por cada Bono a tres y cinco años, y de 10.251,80 y 11.401,50 pesetas por cada Obligación a diez y quince años, respectivamente.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**2950** *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la tercera subasta del año 1997 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 7 de febrero de 1997.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 22 de enero de 1997, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1997 y enero de 1998, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero de 1997, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 5 de febrero, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 7 de febrero de 1997.

Fecha de amortización: 6 de febrero de 1998.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 211.632,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 147.777,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,03 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,080 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 5,172 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,117 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
95,03	17.350,0	950.300,00
95,04	17.715,0	950.400,00
95,05	21.400,0	950.500,00
95,06	15.050,0	950.600,00
95,07	2.900,0	950.700,00
95,08 y superiores	73.362,0	950.800,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 950.800,00 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**2951** *ORDEN de 8 de enero de 1997 de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada «Sociedad de Socorros el Amparo del Enfermo Mutua de Previsión Social, en liquidación» (P-1349).*

Por Orden de 2 de marzo de 1992 se acordó revocar la autorización administrativa concedida a la entidad denominada «Sociedad de Socorros el Amparo del Enfermo Mutua de Previsión Social, en liquidación» para efectuar operaciones de previsión social, así como su disolución.

Ultimada la liquidación y transcurrido el plazo previsto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, procede la extinción y subsiguiente cancelación de dicha entidad en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto declarar la extinción y subsiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad «Sociedad de Socorros el Amparo del Enfermo Mutua de Previsión Social, en liquidación».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**2952** *ORDEN de 27 de diciembre de 1996 de autorización de la cesión parcial de la cartera de los seguros generales distintos del seguro de vida de la Comunidad Autónoma de Canarias de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros», a la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos».*

La entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión parcial de la cartera de los seguros generales distintos del seguro de vida, suscrita en territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Autorizar la cesión parcial de la cartera de los seguros generales distintos del seguro de vida suscrita en territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros».